



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3635/2016

DECLARA CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL PLAGUICIDA DELAN WG

Santiago, 11/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **DELAN WG** se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el N° 2.606, por Resolución del Servicio N° 3.351, de fecha 25 de julio de 2006, y según lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 8.110, de fecha 14 de diciembre de 2011, que renovó su autorización.
3. Que, la firma **BASF Chile S.A.**, RUT N° 80.043.600-1, domiciliada en Santiago, Carrascal N° 3851, Quinta Normal, representada por el Sr. Jorge Nitsche Meli, ha manifestado mediante Carta de fecha 07 de junio de 2016, su decisión de no renovar la autorización para el plaguicida **DELAN WG**.

RESUELVO:

1. **Declárase la cancelación** de la autorización para el plaguicida **DELAN WG**, Autorización del SAG N° 2.606, aptitud Fungicida; formulación Granulado Dispersable (WG); sustancias activas Diatínón, contenido 70% p/p (g/kg); cuyo titular es **BASF Chile S.A.**, RUT N° 80.043.600-1, **a contar del 26 de julio de 2016**.
2. Procédase al retiro de este plaguicida del "Listado Oficial de Plaguicidas con Autorización Vigente", disponible en el Portal Web de este Servicio, en la actualización que se realice con posterioridad al 25 de julio de 2016.
3. En virtud de lo estipulado en el artículo N° 10, inciso segundo, de la Resolución N° 3.670 de 1999, a partir de la fecha indicada en el resuelve primero de la presente Resolución, se deberá interrumpir la fabricación e importación del plaguicida anteriormente señalado. Sin embargo, se permitirá la distribución, exportación, venta, tenencia y uso de éste, por un período máximo de 2 años, o hasta agotar sus existencias en el país, según lo que ocurra primero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO DOC. DELAN WG	Digital			

AAP/RT/TMS

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Simón Nicolás Contreras Bahamondes - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Jefe Sección Inocuidad - Or.OC
- Teresa Molina Salinas - Colaborador/a (S) Sección Inocuidad - Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera - Colaborador Sección Inocuidad - Or.OC
- JORGE NITSCHÉ MELI - REPRESENTANTE LEGAL BASF CHILE S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/FDAFD6D424E12FEB15EBED333D073356D83A950A>